



**INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO
DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DEL TRANSPORTE SANITARIO
POR CARRETERA.**

Vista el proyecto de Decreto de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera se emite el siguiente

INFORME

I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.2,1.c) de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2015, los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria contendrán la siguiente documentación: "Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado".

II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas. Consideraciones Previas.

La disposición deroga el Decreto 70/2009, de 2 de junio, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera.

Se contemplan cuatro procedimientos en el nuevo texto: la obtención inicial de la certificación técnico-sanitaria, la renovación, la comunicación de variación de datos o cese de la actividad y la consulta previa.

Para lograr la valoración y comparación de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:

La Población afectada.

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General competente, las solicitudes de obtención inicial de certificación fueron 54 en 2014 y 47 en 2015. Podemos señalar de forma estimativa para realizar el cálculo de cargas que las solicitudes anuales ascenderán a 50.

Por otra parte, las solicitudes de renovación, según la misma dirección, fueron de 782 en 2014 y 823 en 2015. Podemos considerar para el cálculo que en adelante serán de 823.

Para la comunicación de variación de datos o cese de actividad se fija de forma convencional la cantidad de 50 comunicaciones, cantidad similar a las solicitudes de certificación inicial

Obligaciones de los interesados.

En el procedimiento para la obtención inicial de la certificación técnico-sanitaria las obligaciones de los interesados son las siguientes:



- Presentación de la solicitud, pudiendo esta presentación ser telemática. No existe modificación en este aspecto respecto a la situación anterior.

- Presentación de documentación anexa a la solicitud anterior. Debe presentar dos documentos: por un lado la memoria descriptiva y por otro la escritura de constitución de la sociedad debidamente registrada en caso de personas jurídicas y, en su caso, el correspondiente poder acreditativo de la representación de la persona que firme la solicitud. No se computa como documento necesario la correspondiente documentación que acredite su identidad en el caso de personas físicas, puesto que de acuerdo con el Decreto 33/2009 puede autorizar expresamente en la solicitud a la Administración para recabarla ante los órganos correspondientes.

Respecto a la situación anterior, se simplifica la documentación que es necesario adjuntar a la solicitud. Se exigen ahora tres documentos menos: fotocopia compulsada del permiso de circulación, fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo y fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil. Así mismo, en caso de que aporte poder acreditativo de la representación, anteriormente se exigía copia compulsada.

- Tras comprobar que la solicitud es correcta, o una vez subsanada si no lo es, se podrá otorgar una certificación provisional en base a la memoria aportada y mediante declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos exigidos. La certificación provisional tendrá una validez de tres meses. Esto supone facilitar la actividad de los interesados, pudiéndose valorar como una reducción del plazo de resolución del procedimiento (aunque no sea reducción del plazo de resolución si implica reducción del plazo en el que el interesado puede iniciar su actividad).

- La posterior inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos supone una carga para el interesado, que consiste en que deberá conservar los documentos contemplados en el artículo 4 del Decreto para su comprobación por la Administración.

Hay que tener en cuenta que la inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios se hará de oficio por la Administración sin que sea necesario para la actividad del interesado ni suponga un coste para él.

En el procedimiento para la renovación de la certificación técnico-sanitaria las obligaciones de los interesados son similares, teniendo en cuenta que se remite al mismo procedimiento. No obstante, considerando que la regla general es que no haya modificaciones y que no se deberán presentar los documentos ya presentados con la solicitud inicial, el coste para el interesado es menor que con la solicitud inicial.

No es posible reducir plazos de vigencia para disminuir renovaciones porque vienen impuestos por la normativa estatal.

En cuanto a la modificación de datos, el procedimiento consistirá en la mera comunicación de los datos si estos se refieren a los datos aportados en la solicitud inicial. Deberá acompañarse de documentos únicamente si tales datos suponen modificación de los documentos iniciales: memoria descriptiva o datos de la persona jurídica titular o del representante.

En el procedimiento de comunicación del cese de actividad basta con la declaración responsable incluida en el formulario el formulario. Anteriormente se exigía documento expreso de cese de actividad.

Respecto a la consulta previa, deberá presentarse una solicitud junto a una memoria explicativa sobre las cuestiones sometidas a consulta previa, a la que podrá acompañar la documentación que considere conveniente. Por tanto, sólo se exige la memoria junto a la solicitud. Anteriormente, por la Orden de 10 de junio de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se exigía también la aportación de la escritura de constitución de la sociedad.

a) Competencia.

Está atribuido a la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de sanidad

b) Plazo de resolución

El plazo para resolver en los procedimientos de obtención inicial y de renovación de las certificaciones es de dos meses, siendo el silencio positivo.



En las comunicaciones de variación de datos o de cese de actividad no hay plazo definido, pues basta con la comunicación para que esta produzca efectos.

Respecto a la consulta previa, debe contestarse en el plazo de un mes y tendrá carácter vinculante siempre que se mantengan las mismas circunstancias que en la solicitud

c) *Recursos administrativos.*

Contra las resoluciones dictadas por la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación

III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades del procedimiento con sus trámites, así como el número interesados.

En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas respecto al procedimiento para la obtención inicial de la certificación técnico-sanitaria

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	50	1	1	5	250
Presentación Documentos con solicitud	50	2	1	4	400
Conservar documentos (para inspección)	50	1	1	20	1.000
TOTAL					1.650

Teniendo en cuenta, como se ha señalado anteriormente, que respecto a la situación anterior existe una reducción de cargas, esta podrá valorarse como sigue:

Como se ha señalado antes, se disminuyen tres documentos que anteriormente se presentaban junto a la solicitud y existe una reducción del plazo en el que el interesado puede iniciar su actividad al otorgarse una autorización provisional. La valoración de esta reducción entendemos que (por analogía a la reducción del plazo de respuesta de la administración) será de 20 euros.

En resumen, la reducción de cargas en este procedimiento sería la siguiente:

Carga Administrativa Reducida	Población afectada	Documentos o Datos reducidos	Frecuencia	Valor reducido €	Importe €
Aportación de Documentos con la solicitud	50	3	1	4	600
Reducción plazo con autorización provisional	50	1	1	20	1.000
TOTAL					1.600

La valoración de cargas respecto al procedimiento para la renovación de la certificación técnico-sanitaria será

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	823	1	1	5	4.115
Conservar documentos (para inspección)	823	1	1	20	16.460
TOTAL					20.575

En este procedimiento las cargas siguen siendo las mismas que en la regulación anterior.

La valoración de cargas respecto al procedimiento para la modificación de datos de la certificación técnico-sanitaria será

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	50	1	1	5	250
Aportación de Documentos con la solicitud	50	1	1	4	200
TOTAL					450



Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Sanidad
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

En este procedimiento las cargas siguen siendo las mismas que en la regulación anterior.

La valoración de cargas respecto al procedimiento de cese de actividades será

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	50	1	1	5	250
TOTAL					250

En este procedimiento las cargas disminuyen respecto a la situación anterior, ya que la declaración jurada exigida está incorporada a la solicitud (al declarar que son ciertos los datos recogidos en la solicitud). Antes se recogía en la solicitud como documento independiente.

Carga Administrativa Reducida	Población afectada	Documentos o Datos reducidos	Frecuencia	Valor reducido €	Importe €
Aportación de Documentos con la solicitud	50	1	1	4	200
TOTAL					200

La valoración de cargas respecto al procedimiento de consulta previa será

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar solicitud telemática	50	1	1	5	250
Aportación de Documentos con la solicitud	50	1	1	4	200
TOTAL					450

En este procedimiento las cargas disminuyen respecto a la situación anterior, al disminuir los documentos requeridos.

Carga Administrativa Reducida	Población afectada	Documentos o Datos reducidos	Frecuencia	Valor reducido €	Importe €
Aportación de Documentos con la solicitud	50	1	1	4	200
TOTAL					200

Conclusión:

Las cargas administrativas de los procedimientos regulados en el el proyecto de Decreto de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera son las siguientes:

- respecto al procedimiento para la obtención inicial de la certificación técnico-sanitaria, existe una reducción de las cargas administrativas respecto a las preexistentes de 1.600 euros. Las cargas actuales suponen una carga valorada en 1.650 euros.
- respecto al procedimiento para la renovación de la certificación técnico-sanitaria, las cargas actuales suponen una carga valorada en 20.575 euros. En este procedimiento las cargas siguen siendo las mismas que en la regulación anterior.
- respecto al procedimiento para la modificación de datos, las cargas actuales suponen una carga valorada en 450 euros. En este procedimiento las cargas siguen siendo las mismas que en la regulación anterior.
- respecto al procedimiento para comunicar el cese de actividades, existe una reducción de las cargas administrativas respecto a las preexistentes de 200 euros. Las cargas actuales suponen una carga valorada en 250 euros.
- respecto al procedimiento de consulta previa, existe una reducción de las cargas administrativas respecto a las preexistentes de 200 euros. Las cargas actuales suponen una carga valorada en 450 euros

Toledo, a 13 de julio de 2016

El coordinador de calidad



Rafael García Fernández-Checa